#### Gobierno de Catamarca

#### Asesoría General de Gobierno

## Ley 2091 - Decreto Nº 2186 LEY Nº 2064- MODIFICASE ARTICULO 1.

# EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Modificase el Artículo 1 de la Ley vigente de Presupuesto N° 2064 en sus Anexos: "E" Poder Judicial y "F" Aporte Patronal Jubilatorio, Sueldo Anual Complementario, Salario Familiar y otros; únicamente en lo que se refiere a las planillas anexas y que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, el monto total del Presupuesto vigente queda incrementado proporcionalmente y conforme a la incidencia resultante de la nueva escala de Sueldo que consignan las citadas planillas.

ARTICULO 3.- Modificase el Artículo 5 de la Ley vigente de Presupuesto y en lo concerniente al Poder Judicial, quedando la situación de revista del personal conforme a las equivalencias y discriminación que indican las planillas adjuntas y que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero del mes de julio de 1964.

ARTICULO 5.-De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - OCAMPO- AGÜERO.-TITULAR PEP: ARMANDO NAVARRO DECRETO PROMULGACION: 2186 (29/09/64)

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:01:09

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa